



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0113-2018-AL/CPB

BARRANCA, 16 DE ABRIL DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **Acuerdo de Concejo N° 022-2018-AL-CPB**, de fecha 11 de Abril del 2018, referente a la **AUTORIZACION**, al **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que inicie las acciones legales pertinentes contra la **Empresa Agricultura y Servicios S.R.L. - AGRYS SRL.**, representada por el Sr. **TORRES VISITACION ANGEL HERMENEGILDO SEGUNDO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 9o, numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes". Asimismo el artículo 29°, en su artículo 29, respecto a la Procuradurías Públicas Municipales señala lo siguiente "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado".

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 057-2016-AL/CPB**, de fecha 22 de Junio del 2016, se aprueba el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial De Barranca, y la Empresa Agricultura y Servicios S.R.L. - AGRYS SRL, en Relación a la Gestión del Manejo de Residuos Sólidos en la Disposición Final", el cual tiene por OBJETO de acuerdo a su CLAUSULA TERCERA.- "...La finalidad del presente es de convenir sobre el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos provenientes de la Provincia de Barranca y de sus Distritos Paramonga, Pativilca, Puerto Supe y Supe Pueblo, donde se incluyen a los distritos de acuerdo a ley, para su disposición final mediante planes, estrategias y acciones conjuntas de las partes intervinientes".

Que, por el citado CONVENIO de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA, se establece que la EMPRESA AGRICULTURA Y SERVICIOS S.R.L. - AGRYS SRL, representada por el Sr. **TORRES VISITACION ANGEL HERMENEGILDO SEGUNDO**, tiene su ámbito de operaciones para la Disposición Final de los Residuos Sólidos en el lugar, denominado "Cerro Porvenir" de

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, de un área de dos lotes 120 Has y 122 Has de un Contrato de Usufructo, con una vida útil aproximado de 50 años, se ubica en el distrito de Paramonga de la Provincia de Barranca, Departamento de Lima a la altura del Km 214 - 2016 de la Panamericana Norte, a un kilómetro y medio del lado Este.

Que, mediante Informe Legal N° 0271-2018-GAJ/MPB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que lo informado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, donde señala que la Empresa AGRICULTURA Y SERVICIOS S.R.L. - AGRYS SRL, representada por el Sr. Torres Visitación Ángel Hermenegildo Segundo, ha contaminado con residuos sólidos en un 70% del área total de 30 Hectáreas, los terrenos de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, destinados para la construcción de un Relleno Sanitario Provincial; por lo que, opina que, es procedente elevar al Pleno del Concejo tal decisión, por haberse aprobado el Acuerdo de Concejo N° 057-2016-AL/CPB, "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial De Barranca, y la Empresa Agricultura y Servicios S.R.L. - AGRYS SRL, en Relación a la Gestión del Manejo de Residuos Sólidos en la Disposición Final".

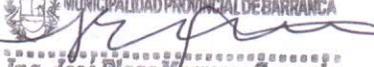
Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada y el visto del titular del pliego;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, al **PROCURADOR PUBLICO** de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que inicie las acciones legales pertinentes contra la **Empresa Agricultura y Servicios S.R.L. - AGRYS SRL.**, representada por el Sr. TORRES VISITACION ANGEL HERMENEGILDO SEGUNDO, por haber dispuesto residuos sólidos en terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Barranca, y haber impactado el lugar donde se construirá el futuro relleno sanitario.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente al Procurador Publico Municipal, así como a las Gerencias pertinentes de Comuna Edil.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe